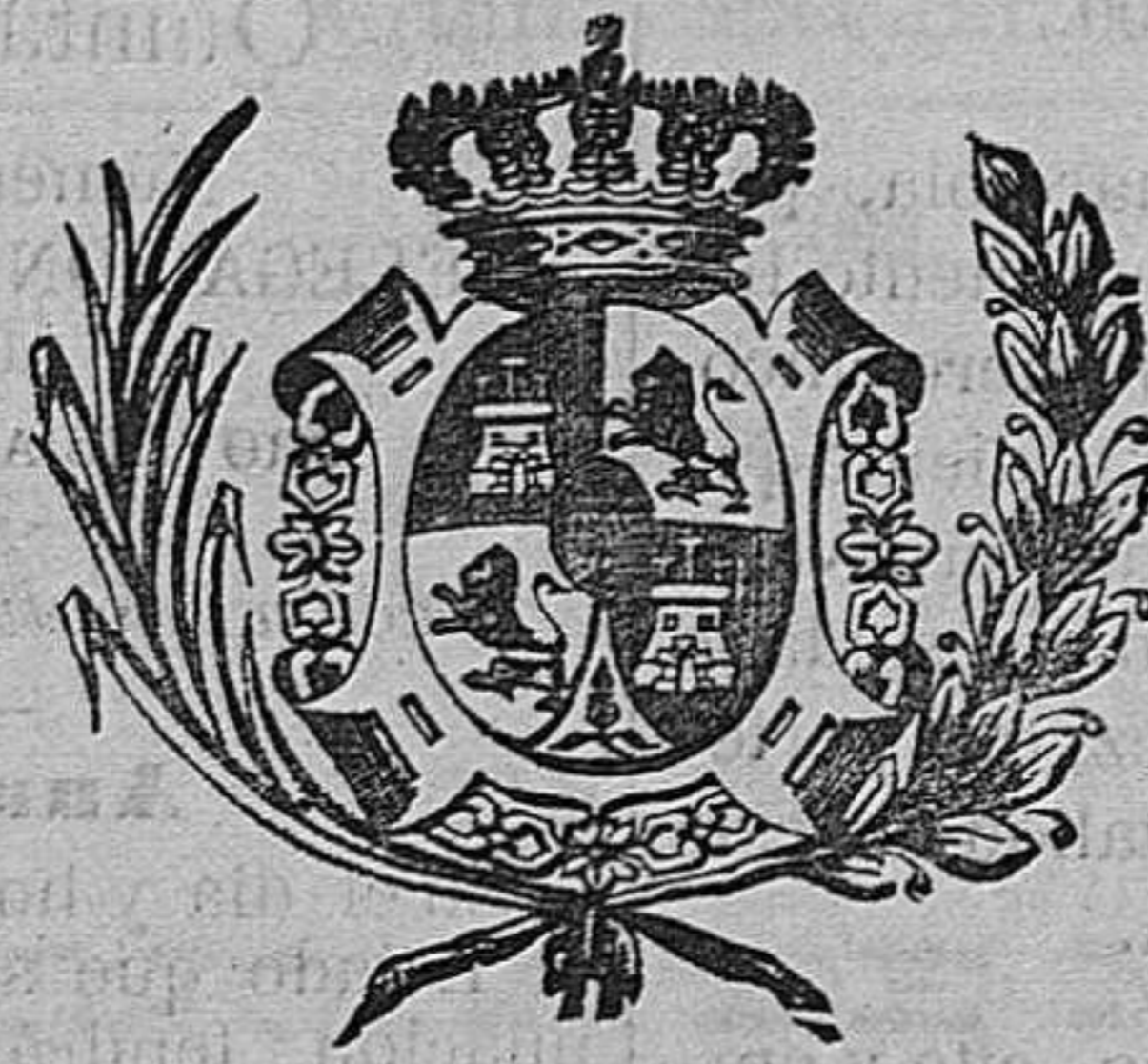


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 310 de 7 Nbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia para la asimilación é inclusión en tarifas de la industria de preparación de aceitunas, dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, instruido por acuerdo de la Delegación de Hacienda de esa provincia, para fijar la cuota que deben satisfacer los industriales que se dedican á la compra de aceitunas para adobarlas, endulzarlas, salarlas ó aderezarlas, á fin de colocarlas así compuestas entre los comerciantes ó el público.

De los antecedentes resulta:

Que en las diligencias han informado tres industriales proponiendo que quienes se dediquen á dicha industria tributen como fabricantes de conservas vegetales, y el Circulo de la Unión Mercantil, en cuyo concepto, deben contribuir como vendedores ambulantes.

Que la citada Delegación de Hacienda aceptó los dictámenes en que se sostiene que la industria de que se trata se halla comprendida en el epígrafe 289 de la tarifa 3.^a, el cual debe ser adicionado con una nota.

Que la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas es del mismo parecer, y propone que la nota se redacte en los siguientes términos: «Si estos industriales se limitan á aderezar aceitunas sin envasarlas y para la venta exclusiva en la localidad, tributarán por el epígrafe anterior, núm. 288»; y

Que con Real orden de 22 de Julio último se ha remitido el asunto á este Consejo para que lo informe su Comisión permanente.

Considerando que la tarifa 3.^a de las unidas al reglamento de la Contribución industrial contiene dos epígrafes que pueden ser aplicables al caso enviado á consulta de este

Consejo, y que son objeto de los números 288 y 289, en los cuales se fija respectivamente la contribución de las fábricas de conservas y de frutas y de hortalizas, y la que deben satisfacer aquellos en que se aderezan y envasan aceitunas.

Considerando, por lo tanto, que los actos de componerlas, endulzarlas, salarlas ó adobarlas para destinarlas así al general consumo, se hallan previstos y graduados en las tarifas, de donde se sigue que no procede asimilarios á ninguno de los conceptos tributarios de éstas, ya que en ellas están comprendidos; siendo aplicable al caso en tal concepto el art. 3.^o del reglamento vigente, publicado por la Real orden de 21 de Septiembre de 1901, que solo permiten adicionar á las tarifas las industrias que no figuran en ellas;

Considerando, esto no obstante, que el epígrafe 289 que, por ser específicos para las aceitunas, debe regular las operaciones industriales motivo del expediente, comprende dos actos distintos, objeto de una sola tributación, uno el aderezo ó adobo de dicho fruto y otro su envaso, y cuando se practica solamente el primero de ellos sería equitativo aplicar la menor de las cuotas del epígrafe 288, más benigno que la del 289;

Considerando que en este designio se inspira la propuesta del Centro directivo:

La Comisión permanente opina que puede adicionarse al epígrafe 289, tarifa 3.^a del reglamento en los términos propuestos por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(«Gaceta» núm. 295 de 23 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.065.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.497.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo

Bañón, en nombre de D. Pedro Luengo Garcia, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 de Junio del corriente año, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Pura fe*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo Negro y Cabezo Agudo, diputación de Alumbres; lindando por el N. con las minas «Conchita», núm. 11.642, «Los Bueno», núm. 14.698 y «La Garita», número 15.131; por el S. con «Pura fe», núm. 16.091 y «Virgen de la Soledad», núm. 2.136; por el E. con dicha última mina «Los Bueno» y «La Verdad de un Artista», y por el O. con «Los Bueno» y «Pura fe»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 3.^a de la mina «Pura fe», se medirán al N. 100 metros colocándose la primera estaca; primera á segunda O. 100; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta E. 42; cuarta á quinta S. 248; quinta á sexta E. 100; sexta á séptima N. 300; séptima á octava E. 300; octava á novena N. 100; novena á décima E. 56; décima á undécima S. 152; undécima á duodécima O. 340; duodécima á decimatercera S. 400, y decimatercera á punto de partida O. 58 metros; quedando así cerrado un espacio que mide una superficie horizontal de 52.512 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Octubre de 1904.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.099.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Dispuesto por acuerdo núm. 79, de esta Junta en sesión de 22 de Octubre último, la adquisición por medio de subasta pública, con carácter urgente, de materiales con destino á obras del crucero «Cataluña», importantes 26.051'58 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones dividido en ocho lotes, que

se halla de manifiesto en esta Secretaría, en el Ministerio del ramo y en la Comandancia de Marina de Barcelona, se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la licitación que tendrá lugar simultáneamente en Madrid, Barcelona y esta capital de Departamento, ante las Juntas de subastas que se nombren al efecto, á las doce y media del día 21 de Noviembre actual.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo unido al pliego de condiciones en papel timbrado de una pesetas, clase 11.^a con los recargos que estuviesen establecidos el día de la licitación y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta de subastas respectiva.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de las respectivas provincias, en metálico ó en valores admisibles por la ley, las cantidades siguientes:

	Pts.	Cts.
Para el primer lote.	343	»
Para el segundo id.	358	»
Para el tercer id.	103	»
Para el cuarto id.	229	»
Para el quinto id.	104	»
Para el sexto id.	344	»
Para el séptimo id.	190	»
Para el octavo id.	130	»

Estos depósitos pueden hacerse en la Depositaria especial de Hacienda pública de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á cuyo favor se adjudique el remate, impondrá como fianza en la misma forma indicada para los depósitos la cantidad que para cada lote se fija á continuación:

	Pts.	Cts.
Para el primer lote.	686	»
Para el segundo id.	716	»
Para el tercer id.	206	»
Para el cuarto id.	458	»
Para el quinto id.	208	»
Para el sexto id.	688	»
Para el séptimo id.	380	»
Para el octavo id.	260	»

Estas fianzas no serán devueltas al contratista hasta que justifique haber satisfecho la contribución industrial que origina el servicio y hallarse solvente de su compromiso.

Además de las cláusulas expresadas, regirán para el contrato, todas

las contenidas en dicho pliego; las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y las condiciones aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las del repetido pliego.

Arsenal de Cartagena 3 Noviembre de 1904.—El Secretario, Emilio Guitart.

Número 2.100.

Don Félix Martínez Guardiola, primer Teniente del regimiento infantería del Infante número cinco y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo en averiguación del paradero del soldado Pedro Soler Martínez, que perteneció al primer batallón de este regimiento en Cuba.

Por el presente llamo, cito y emplazo al Sargento licenciado Antonio Bernal Pérez, residente en Cartagena, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde que se publique este edicto, manifieste á este Juzgado de instrucción sito en el Castillo de la Algaferia y en el cuartel que ocupa el Regimiento infantería del Infante, el punto de residencia ó suerte que haya podido haber al aludido soldado Pedro Soler Martínez, como así mismo su domicilio actual, con el fin de remitirle interrogatorio para poder prestar declaración en un asunto que le interesa.

A la vez, encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca del referido Sargento para la buena administración de justicia.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Octubre de mil novecientos cuatro. —Félix Martínez.

Número 2.100.

Don Félix Martínez Guardiola, primer Teniente del Regimiento Infantería del Infante número cinco, Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo en averiguación del paradero del soldado Pedro Soler Martínez, que perteneció al primer Batallón de este Regimiento en Cuba.

Por el presente llamo, cito y emplazo al soldado licenciado y procedente de la recluta voluntaria Antonio López Sánchez, natural de Murcia, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde que se publique este edicto manifieste á este Juzgado de instrucción sito en el Castillo de la Algaferia y en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería del Infante, el punto de residencia ó suerte que haya podido haber al aludido soldado Pedro Soler Martínez, como así mismo su domicilio actual, con el fin de remitirle interrogatorio para poder prestar declaración en un asunto que le interesa.

A la vez, ruego tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca del referido soldado para la buena administración de justicia.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Octubre de mil novecientos cuatro. —Félix Martínez.

Quinta sección.

Número 2.113.
DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA
Sección Facultativa de Montes.

Anuncio.

En el día y hora que se dice en el Estado que se inserta á continuación, tendrá lugar la subasta doble y simultánea, bajo la presidencia del Sr. Delegado de Hacienda ó un representante suyo, en esta capital, y de los Sres. Alcaldes de Cieza y Jumilla, en aquellos pueblos, la primera subasta para el arriendo de los espartos de los montes comunales que se relacionan.

El contrato comprenderá los años forestales de 1904 á 1905, 1905 á 1906, 1906 á 1907, 1907 á 1908 y 1908 á 1909, siendo el tipo para la subasta el de tasación ó sean 25.000 pesetas por cada uno de los años que comprende el contrato.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en el papel correspondiente, con estricta sujeción al modelo que se publica á continuación de este anuncio, acompañando á las mismas la carta de pago que acredite haber depositado en esta Delegación de Hacienda ó en la Tesorería municipal el 5 por 100 de la tasación, sin cuyo esencial requisito no se admitirán las proposiciones.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, sin nuevo anuncio, se procederá á segunda subasta el día 23 del mismo Diciembre, á la misma hora, bajo iguales condiciones y tipo que se ha dicho para la primera, remitiendo inmediatamente de celebrado, los expedientes originales á esta De-

legación. Y en el caso de que la segunda subasta tampoco se presentasen postores, los Sres. Alcaldes informarán de las causas, que en su concepto, motiva el retraimiento de los licitadores.

Regirán para estas subastas además de los artículos 5.º y siguientes del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, las reglas y condiciones facultativas publicadas en los Boletines oficiales de la provincia, números 201 y 224, correspondientes á los días 25 de Agosto y 22 de Septiembre del año actual.

Queda obligado el rematante á ingresar en las Arcas del Tesoro, en los plazos que ha de hacerla en las Arcas municipales el 20 por 100 del 90, que corresponde percibir á los Municipios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Murcia 4 de Noviembre de 1904. —El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Modelo de proposición.

Don..... de..... mayor de edad, vecino y residente en..... según acredita con la cédula personal que es adjunta, enterado de las reglas, condiciones facultativas y económicas que sirven de base para contratar en pública licitación por cinco años forestales, los espartos de los montes comunales de (Cieza ó Jumilla) que dependen del Ministerio de Hacienda, ofrece por cada uno de dichos años la cantidad de (en letra) pesetas, obligándose á cumplir con toda exactitud, las condiciones antes indicadas, lo preceptuado en el Reglamento de 14 de Agosto de 1900 y lo que se dice en el anuncio de subasta.

(Fecha y firma.)

Relación de los montes que dependen del Ministerio de Hacienda, de cuyo aprovechamiento de espartos se anuncia pública licitación por los años forestales de 1904-905, 1905-906, 1906-907, 1907-908 y 1908-909.

Número del catálogo.	Término municipal.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Quintales métricos.	Tasación. — Pesetas.	Día.	Mes.	Hora.
28	Cieza.	Los Cantareros.	Al pueblo.					
29	Id.	Carrizalejo.	Id.					
30	Id.	Las Hermiticas.	Id.					
31	Id.	Lomas del Calvo y Collado viejo.	Id.					
32	Id.	Medianiles de la Cuesta del Olivar y Arrambaje.	Id.	5.000	25.000	12	Diciembre.	Once.
33	Id.	La Melera.	Id.					
34	Id.	Los Morrones.	Id.					
35	Id.	Sierra de Ascoy.	Id.					
36	Id.	Sierra de Benis.	Id.					
55	Jumilla.	Los Almendros.	Id.					
56	Id.	Barranco de Villena.	Id.					
57	Id.	La Caballera.	Id.					
58	Id.	La Cabellusa.	Id.					
59	Id.	Cabezo del Pino y de la Rosa.	Id.					
60	Id.	Canalizo de Ortuño.	Id.					
61	Id.	Cañada del Trigo.	Id.					
62	Id.	Genajo de Peñas Blancas.	Id.					
63	Id.	Cerrico de la Puente.	Id.					
64	Id.	Cerro Cantero.	Id.	5.000	25.000	12	Diciembre.	Once.
65	Id.	Cerro del Castillo.	Id.					
66	Id.	Cerro de González.	Id.					
67	Id.	Cerro del Morrón.	Id.					
68	Id.	Cerro de Salinas.	Id.					
69	Id.	Los Hermanillos.	Id.					
70	Id.	Loma de la Tella.	Id.					
71	Id.	Loma de la Villa.	Id.					
72	Id.	Sierra de Enmedio y Gamellejas.	Id.					
73	Id.	Umbria y Solana de la Tova.	Id.					

Murcia 4 de Noviembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Quinta sección.

Número 2.082.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—AÑO DE 1904

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, con expresión de las fechas á que corresponden y que se publican en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 158 del vigente reglamento para la Administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio.

(Continuación.)

Número de la matrícula.	Nombre de los interesados.	Industria.	Pueblos.	Trimestre á que corresponde.	Importe. — Pesetas.
44	Melchor López Pérez.	Sombrero.	La Unión.	Primer trimestre 1904	82 56
45	Andrés Munuera García.	Cultidor.	Id.	Id.	82 56
46	José Marín Miralles.	Muebles usados.	Id.	Id.	52 18
49	José Hernández Solano.	Carnes.	Id.	Id.	52 18
52	Pascual Guardiola Salmerón.	Tejidos.	Id.	Id.	52 18
55	Hermenegildo Conesa Cánovas.	Id.	Id.	Id.	34 79
57	Ambrosio García Briones.	Comestibles.	Id.	Id.	52 18
60	Eustaquio Espinosa Delgado.	Id.	Id.	Id.	52 18
66	José Pedreño Cabacho.	Id.	Id.	Id.	52 18
67	Eleuterio García Sánchez.	Id.	Id.	Id.	52 18
70	José Conesa Albaladejo.	Id.	Id.	Id.	52 18
75	Santos García Barnés.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	50 04
77	Francisco Torralba Alvarez.	Id.	Id.	Id.	50 04
84	Manuel Francés Bobadilla.	Id.	Id.	Id.	50 03
90	Tomás Cervantes Garrido.	Id.	Id.	Id.	50 03
93	Jenaro Martínez Valencia.	Id.	Id.	Id.	50 04
97	Razón Social Lafuente y Compañía.	Id.	Id.	Id.	50 03
99	Francisco Lloret Galera.	Id.	Id.	Id.	50 03
100	Ginés Ros Navarro.	Id.	Id.	Id.	50 04
101	Tomás Cervantes Nieto.	Id.	Id.	Id.	50 03
103	Fulgencio Zerezueta Conesa.	Id.	Id.	Id.	50 03
104	Fulgencio Otón Soto.	Id.	Id.	Id.	50 04
106	Cristóbal Costa.	Id.	Id.	Id.	50 04
107	Francisco Vicente Urbano.	Id.	Id.	Id.	50 03
108	José Calderón.	Id.	Id.	Id.	50 04
112	Joaquín García Pujante.	Zapatería.	Id.	Id.	42 89
113	Salvador López Ros.	Litografía.	Id.	Id.	42 89
118	Diego Roca García.	Yeso y ladrillo.	Id.	Id.	42 89
120	Eduardo Vivancos Moreno.	Embutidos.	Id.	Id.	42 89
125	Félix Pedreño López.	Cervecería.	Id.	Id.	33 95
128	Antonio Vidal Brotóns.	Id.	Id.	Id.	33 95
132	Francisco Pardo Avilés.	Abacería.	Id.	Id.	33 95
142	Antonio Valero Martínez.	Id.	Id.	Id.	33 95
148	Antonio Tortosa Navarro.	Id.	Id.	Id.	33 96
150	Antonio Guijarro Huertas.	Id.	Id.	Id.	33 96
152	José María Jiménez Romero.	Id.	Id.	Id.	33 96
154	José Ortiz Caño.	Id.	Id.	Id.	33 96
159	Miguel Albaladejo Conesa.	Id.	Id.	Id.	33 95
160	Miguel Torres García.	Id.	Id.	Id.	33 96
163	Antonio Conesa Albaladejo.	Id.	Id.	Id.	33 95
165	Eduardo López Gómez.	Id.	Id.	Id.	33 95
166	Ginés Navarro Navarro.	Id.	Id.	Id.	33 95
176	Alejandro Alfonso Meseguer.	Id.	Id.	Id.	33 96
177	José Gutiérrez.	Id.	Id.	Id.	33 96
178	Casto Meroño Marín.	Id.	Id.	Id.	33 96
183	José Sánchez Pérez.	Bodegón.	Id.	Id.	18 23
185	Diego Gómez Navarro.	Id.	Id.	Id.	18 23
188	José Calderón Egea.	Id.	Id.	Id.	18 22
189	Fulgencio Sánchez Palacios.	Id.	Id.	Id.	18 23
190	Francisco Pardo Avilés.	Id.	Id.	Id.	18 22
191	Juan de Haro Navarro.	Id.	Id.	Id.	18 23
192	Juan Ruiz Pereñas.	Id.	Id.	Id.	18 23
193	Juan Mayans Guach.	Id.	Id.	Id.	18 23
194	Manuel Martínez Bonilla.	Id.	Id.	Id.	18 23
196	Antonio Gómez Gómez.	Id.	Id.	Id.	18 22
204	Juan José Sánchez Ballesta	Id.	Id.	Id.	18 23
205	Francisco Castro Molero.	Café.	Id.	Id.	18 23
206	Lucía Martínez García.	Id.	Id.	Id.	18 23
208	Angeles Bravo Pareja.	Id.	Id.	Id.	18 22
211	José Montero Cobacho.	Casa de huéspedes.	Id.	Id.	18 22
214	Manuel García López.	Tablajero.	Id.	Id.	18 23
216	Juan López Santiago.	Id.	Id.	Id.	18 23
217	Antonio López Fenoll.	Id.	Id.	Id.	18 22
223	José Robles Robles.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	18 23
225	Ana Galindo Rodriguez.	Id.	Id.	Id.	18 23

Número de la matrícula.	Nombre de los interesados.	Industria.	Pueblos.	Trimestre á que corresponde.	Importe. — Pesetas.
226	Juan Pérez Paredes.	Aceite y vinagre.	La Unión.	Primer trimestre 1904	18 23
228	Martín Sánchez Bueno.	Id.	Id.	Id.	18 23
232	Encarnación Rodríguez Egea.	Id.	Id.	Id.	18 23
234	Pedro Sánchez Liso.	Id.	Id.	Id.	18 23
235	Juan Casado García.	Id.	Id.	Id.	18 23
236	Emeterio Ayala Soto.	Id.	Id.	Id.	18 23
240	José Martínez Sánchez.	Id.	Id.	Id.	18 22
242	Antonio Romero Conesa.	Id.	Id.	Id.	18 23
250	Dionisio Meroño García.	Id.	Id.	Id.	18 23
257	Josefa García Moñino.	Camisolines.	Id.	Id.	18 23
260	Antonio Pérez Solana.	Pleitero.	Id.	Id.	18 23
261	Fulgencio Paredes Nieto.	Id.	Id.	Id.	18 22
264	José Dols Ros.	Muebles de pino.	Id.	Id.	18 23
269	Francisco García Nieto.	Semillas.	Id.	Id.	18 23
275	Miguel Such Navarro.	Horchatería.	Id.	Id.	18 23
276	Ulpiana Sánchez.	Panadería.	Id.	Id.	18 23
287	Manuel López Gómez.	Carbonería.	Id.	Id.	18 23
294	Andrés Campos.	Trapos.	Id.	Id.	107 22
299	Francisco Cervantes Gallardo.	Periódico «El Cantón».	Id.	Id.	26 81
300	Herminio Aguilar López.	Periódico «El Palenque».	Id.	Id.	39 31
302	Eduardo Vivancos Moreno.	2 mesas juegos.	Id.	Id.	39 34
304	José Navarro Pagán.	11 caballerías.	Id.	Id.	18 59
306	Juan Sánchez Martínez.	5 id.	Id.	Id.	51 12
307	Ginés Hernández Martínez.	7 id.	Id.	Id.	23 23
314	José Caparrós Soler.	Id.	Id.	Id.	41 82
317	Rafael Fenoll Gómez.	1 id.	Id.	Id.	32 52
319	Juan García Martínez.	18 id.	Id.	Id.	9 29
352	José Murcia Roca.	1 id.	Id.	Id.	83 64
					9 29

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 2.117.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Subasta de arbitrios.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta que debió tener lugar en estas Casas Consistoriales a las once horas del día 28 de Octubre pasado, para arrendar el arbitrio establecido sobre la «Fijación de anuncios en la vía pública» durante el año natural de 1905, se señala la segunda, que deberá celebrarse con igual objeto en el mismo local a las once horas del día 19 del actual mes de Noviembre, bajo el tipo de 1.253 pesetas.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado, conforme al modelo que a continuación se inserta, extendido en papel sellado de la clase 11.ª, dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado 62 pesetas 95 céntimos, equivalente al 5 por 100 de la cantidad estipulada como tipo, en la Depositaria de este Municipio ó en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia; bien en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado ó de este Ayuntamiento; en cuya forma podrá consignarse también el depósito de fianza del 10 por 100 del valor en que quede adjudicado el remate.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente a la designada para la subasta; advirtiéndose que para el bastanteo de poderes que se presenten ha sido nombrado el Letrado Consistorial D. Antonio Onofre y Alcocer, y que las condiciones del contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad.

Cartagena 4 de Noviembre de 1904.—Juan Sánchez Domenech.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio

establecido sobre la «Fijación de anuncios en la vía pública» correspondiente al año de mil novecientos cinco, se compromete a tomarlo a su cargo y cumplir con dichas condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente).

NOTA.—En la carpeta de dicho pliego se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre la fijación de anuncios en la vía pública.»

Número 2.118.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Antonio Capdevila Marín, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por este Ayuntamiento la contratación por medio de subasta pública para la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre los derechos de puestos públicos en las plazas Mayor y Nueva, calles y esquinas de esta población donde se sitúan, durante el año venidero de 1905, y hecha la publicación del anuncio para la presentación de reclamaciones, según determina el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya producido ninguna, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento el día 17 de los corrientes a las once horas de su mañana el acto de la subasta, la cual se llevará a efecto bajo mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones formado para dicha licitación, y que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, haciendo presente que la cantidad fijada como tipo para la misma, será la de 2.005 pesetas.

Las proposiciones serán presentadas durante la primera media hora señalada, escritas en papel de la clase 11.ª con arreglo al modelo inserto a continuación y en pliegos cerrados que contendrán la cédula personal del proponente y carta de pago acreditativa de haberse efectuado en esta Tesorería municipal el

depósito prevenido, ascendente a la cantidad de 100'25 pesetas.

El rematante vendrá obligado al pago de la inserción de anuncios, reintegro del expediente y demás gastos que se originen en la formación del mismo.

Cieza 4 de Noviembre de 1904.—Antonio Capdevila.

Modelo de proposición.

Don F.... de T.... y T.... vecino de.... y residente en.... según cédula personal que acompaña y resguardo del depósito prevenido, enterado de las condiciones para el arriendo de los derechos establecidos por la ocupación de puestos públicos en las plazas Mayor y Nueva, calles y esquinas de esta población en el año venidero de 1905, ofrece por dicho arrendamiento la cantidad de.... pesetas (en letra) con sujeción a las expresadas bases y demás disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS OFICIALES

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 5 DE NOVIEMBRE DE 1904

Saldo anterior.	Pts.	3.263.804'30
Imposiciones durante la semana.	»	154.564'28
Suma.	»	3.418.368'58
Reintegro.	»	40.193'18
Saldo.	»	3.378.172'40

Operaciones que realiza este Banco.

Cuentas corrientes con interés. Compra y venta de Fondos públicos y valores industriales. Giros. Cartas de crédito. Cobro y descuento de cupones. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros. Préstamos y créditos en cuenta corriente con garantía de firmas ó de valores cotizables. Depósitos de valores y objetos preciosos sin cobrar premio de custodia etc. y cuantas operaciones se relacionan con los asuntos bancarios.

Anuncios.

DÉBITOS

que hacen á la Administración de este periódico los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, y á cuyo pago vienen obligados con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

	Pts.	Cts.
MORATALLA, por el anuncio de subasta de varios arbitrios y servicios en 1903.	40	»
MORATALLA, por la subasta del servicio de alumbrado eléctrico.	28	»
MORATALLA, por un edicto del Heredamiento regante de Benamor.	18	»
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesas y medidas de 1904.	12	»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro